



RADICADO:	08-638-31-89-002-2023-00022-00
PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	WALTER ALONSO HABIB NADER.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JULIO CESAR POLANIA MARTÍNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que, el término del emplazamiento ordenado en este proceso, se encuentra vencido y los demandados emplazados no han comparecido, así mismo el apoderado de la parte actora solicito mediante memorial de fecha 27 de Febrero de la presente anualidad designación de curador Ad-Litem para que represente a los demandados.

Esto para su ordenación.



Sabanalarga, Marzo Cuatro (04) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso verbal de Pertenencia, promovido por WALTER ALONSO HABIB NADER en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR POLANIA MARTÍNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, se procederá a designar Curador Ad-Litem, en virtud a que por medio de auto de admisión de fecha 27 de Julio de 2023 se ordenó emplazar a los demandados, de igual manera se ordenó el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se realizó el 29 de Noviembre de 2023.

En consideración a que el término del emplazamiento se encuentra vencido y los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR POLANIA MARTÍNEZ Y



PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, no han comparecido al proceso, por lo que de conformidad al Artículo 108 del C.G.P., se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. DIANA BERNATE PACHECO a quien se notificara a través del correo electrónico: dianita95_16@hotmail.com; como CURADOR AD-LITEM de los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR POLANIA MARTÍNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN; quien se desempeñará como defensor de oficio, adviértasele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad correspondiente. Artículo 48 numeral 7 del C.G.P.



SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289e4860d3d598cd991098e7967c6ce87866aa8c0cf8ba3617a1c3668e90f0ab**

Documento generado en 05/03/2024 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>